



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.915.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2857, y las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "F" - N° 150775-5 - Fichero N° 51; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03012-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se ha adoptado el sistema de iniciativa privada para la presentación de propuestas para la realización de obras públicas y la prestación de servicios públicos dentro del ejido urbano.-

Que la experiencia ha demostrado que los plazos fijados en el artículo 2° resultan sumamente cortos, por lo que se hace necesario su modificación.-

Que al ampliar los plazos mencionados deviene imprescindible modificar también el fijado en el artículo 4° para el mantenimiento de iniciativa.-

Que el artículo 2° establece que para cada iniciativa privada que ingrese deberá formarse una comisión integrada por tres miembros del Departamento Ejecutivo y dos del Concejo designados a tal efecto, los que deberán expedirse sobre la factibilidad de la iniciativa.-

Que esta modalidad resulta poco eficiente, por lo que a los fines de agilizar el procedimiento y acortar los tiempos, se considera conveniente crear una Comisión de Estudios de Iniciativas Privadas que tenga carácter de permanente.-

Que el artículo 3°, que enumera los elementos que deberá contener la iniciativa, también debe ser modificado, dado que su inciso a) resulta insuficiente en su redacción al referirse solamente a la "identificación" de la obra o servicio, siendo imprescindible para una evaluación completa por parte de las oficinas técnicas y de la Comisión Especial, que se adjunten todos los elementos que hacen al proyecto en su totalidad, como por ejemplo: planos, folletos, especificaciones técnicas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 2°) de la Ordenanza N° 2857, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) La iniciativa a que alude el artículo anterior podrá ser presentada por toda persona física mayor de edad, o jurídica de carácter privado. No se dará

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

curso a otra propuesta que tenga el mismo objeto durante el término de 60 (seenta) días hábiles administrativos de recepcionada la primera.-

Dentro de los primeros (45) cuarenta y cinco días hábiles administrativos contados desde la recepción, los organismos técnicos pertinentes de la Municipalidad realizarán el estudio y análisis de la misma, luego del cual elaborarán un informe.-

Dicho informe será remitido a la Comisión de Estudios de Iniciativas Privadas, la que tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos para expedirse sobre la factibilidad de la misma. El silencio equivaldrá a rechazo. Si, por el contrario, la aceptara, el Departamento Ejecutivo Municipal la declarará "de interés municipal" por decreto fundado, procediéndose a elaborar los pliegos para el llamado a licitación, si correspondiere, y a remitir luego las actuaciones para el llamado a licitación, al Concejo Municipal.-"

Art. 2º) Incorpórase a la Ordenanza N° 2857, el siguiente texto como artículo 2º Bis:

"Art. 2º Bis) Créase la **COMISIÓN DE ESTUDIOS DE INICIATIVAS PRIVADAS** la que estará integrada por 3 (tres) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y 3 (tres) Concejales.-

A tales fines el Departamento Ejecutivo designará 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes, y el Concejo Municipal hará lo propio nombrando 3 (tres) titulares y 3 (tres) suplentes.-

La Comisión sesionará con los miembros titulares, los que serán reemplazados, en caso de ausencia por cualquier motivo, automáticamente por los suplentes según el orden de designación.-"

Art. 3º) Incorpórase a la Ordenanza N° 2857, el siguiente texto como artículo 2º Ter:

"Art. 2º Ter) Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar los plazos fijados en el artículo 2º de la presente, si la complejidad de la iniciativa así lo requiera, y mediante resolución fundada.-"

Art. 4º) Modificase el inciso a) del artículo 3º de la Ordenanza N° 2857, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º)

a) identificación de la obra o servicio, adjuntando la descripción completa de la propuesta y toda la documentación técnica que permita: el estudio y análisis de la misma por parte de las dependencias técnicas municipales; la evaluación



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

por parte de la Comisión de Estudios de Iniciativas Privadas; la elaboración de los pliegos para el posterior llamado a licitación; y su estudio comparativo con las demás propuestas que concurren a la licitación.-

Las dependencias técnicas municipales podrán requerir del iniciador toda la información y documentación que consideren imprescindibles a los fines establecidos en el párrafo anterior, dentro del plazo fijado para su estudio.-"

Art. 5º) Modificase el plazo de mantenimiento de la iniciativa fijado en el artículo 4º de la Ordenanza N° 2857, el que se fija en 120 (ciento veinte) días hábiles administrativos.-

Dado el supuesto previsto en el artículo 2º Ter. de la Ordenanza N° 2857, según texto ordenado por la presente, el plazo de mantenimiento quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual al fijado por el Departamento Ejecutivo como ampliación.-"

Art. 6º) Modificase el artículo 10º de la Ordenanza N° 2857, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**Art. 10º)** Vencidos los plazos previstos por la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá dar viabilidad a un emprendimiento presentado oportunamente, reconociendo la autoría del mismo; significando ello que si el Departamento Ejecutivo dispone el llamado a licitación para dicho emprendimiento, el autor será expresamente invitado a participar y se le otorgarán los beneficios explicitados en el artículo 6º de la presente Ordenanza.-"

Art. 7º) La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día de su promulgación.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA